



★ ★ ★ ★ ★
MUNICIPALIDAD DE MOROCÉLI
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACIÓN 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 042-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **DANY EDENIER RODRIGUEZ**, con Identidad No. 0708-1986-00190, de 36 años de edad, Hijo de Gloria Esperanza Rodríguez, soltero, hondureño y vecino de Mata de Plátano, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **SUYAPA NOHELIA TREJO VELASQUEZ**, con Identidad No. 0708-2003-00116, de 19 años de edad, Hija de Santos Jeovany Trejo Martínez y Irma Zulema Velásquez Martínez, soltera, hondureña y vecina de Mata de Plátano, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente, en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **DANY EDENIER RODRIGUEZ Y SUYAPA NOHELIA TREJO VELASQUEZ**

¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia, habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **DANY EDENIER RODRIGUEZ**

Aceptáis por esposa a: **SUYAPA NOHELIA TREJO VELASQUEZ**

Señorita: **SUYAPA NOHELIA TREJO VELASQUEZ**

Aceptáis por esposo a: **DANY EDENIER RODRIGUEZ**

En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación, el Sr. alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **LUIS ENRIQUE CARRANZA MARTINEZ**, con Identidad No. 0708-1981-00121 vecino de Mata de Plátano, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso y **ROSA MARGARITA MARTINEZ** con Identidad No. 0708-1962-00038 vecina de Mata de Plátano, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **DANY EDENIER RODRIGUEZ Y SUYAPA NOHELIA TREJO VELASQUEZ** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Moroceli, El Paraíso, 27 de diciembre de 2022


Firma del Solicitante


Firma de la Solicitante


Firma del Testigo


Firma del Testigo


F Y S del Alcalde Municipal


F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **DANY EDENIER RODRIGUEZ Y SUYAPA NOHELIA TREJO VELASQUEZ** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Moroceli, Departamento de El Paraíso.

les
ya
e la



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 041-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **SANTOS GUILLERMO ALVARES**, con Identidad No. 0708-1958-00024, de 64 años de edad, Hijo de María Inés Alvares, soltero, hondureño y vecino de El Plan, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **LUCIA DE JESUS ORTEZ**, con Identidad No. 0703-1953-00600, de 69 años de edad, Hija de Adriana Ortez, soltera, hondureña y vecina de El Plan, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente, en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:
En cuanto a la Disposición de bienes
Señores: **SANTOS GUILLERMO ALVARES Y LUCIA DE JESUS ORTEZ ¿Cómo**
desean administrar y regular el sistema de sus bienes?
En consecuencia, habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad
expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

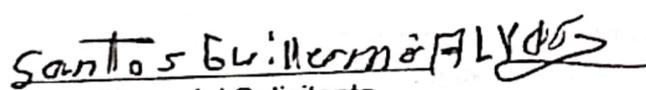
Seguidamente:
Señor: **SANTOS GUILLERMO ALVARES**
Aceptáis por esposa a: **LUCIA DE JESUS ORTEZ**
Señorita: **LUCIA DE JESUS ORTEZ**
Aceptáis por esposo a: **SANTOS GUILLERMO ALVARES**

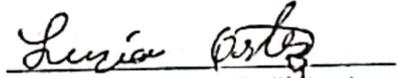
En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

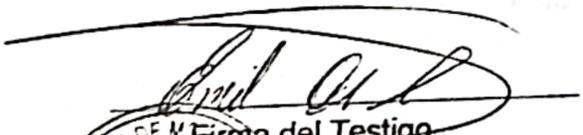
A continuación, el Sr. alcalde pronuncia las siguientes palabras:
"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **EMIL ORLANDO SALGADO ZUNIGA**, con Identidad No. 0708-1980-00322 vecino de El Plan, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso y **JOSE LUIS UCLES FERRERA** con Identidad No. 0708-1973-00222 vecino de Moroceli, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **SANTOS GUILLERMO ALVARES Y LUCIA DE JESUS ORTEZ** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Moroceli, El Paraíso, 27 de diciembre de 2022


Firma del Solicitante


Firma de la Solicitante


Firma del Testigo

ALCALDE MUNICIPAL DE MOROCELI
2022-2026
EXPRS^{SO} del Alcalde Municipal


Firma del Testigo

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOROCELI
SECRETARIA MUNICIPAL
F Y S
2022-2026

Y a requerimiento de los señores, **SANTOS GUILLERMO ALVARES Y LUCIA DE JESUS ORTEZ** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Moroceli, Departamento de El Paraíso.



★ ★ ★ ★ ★
MUNICIPALIDAD DE MOROCÉLI
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 040-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **BAIRON ADOLFO RIVAS VARELA**, con Identidad No. 0708-1987-00010, de 36 años de edad, Hijo de Lino Rivas y María Virginia Varela Galo, soltero, Hondureño y vecino de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **TANIA MELISSA ESTRADA FONSECA**, con Identidad No. 0708-1990-00309, de 32 años de edad, Hija de Mario Antonio Estrada Morazán y Vilma Deysy Fonseca Mendoza, hondureña y vecina de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente, en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes
Señores: **BAIRON ADOLFO RIVAS VARELA Y TANIA MELISSA ESTRADA FONSECA**
¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?
En consecuencia, habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad
expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **BAIRON ADOLFO RIVAS VARELA**
Aceptáis por esposa a: **TANIA MELISSA ESTRADA FONSECA**
Señorita: **TANIA MELISSA ESTRADA FONSECA**
Aceptáis por esposo a: **BAIRON ADOLFO RIVAS VARELA**

En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación, el Sr. alcalde pronuncia las siguientes palabras:
"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **ALBERTO NUREDIN VELASQUEZ ZUNIGA**, con Identidad No. 0708-1983-00275 vecino de Moroceli, Departamento de El Paraíso y **JUANA MARIELA FLORES TRUJILLO** con Identidad No. 0708-1987-00268 vecina de Moroceli, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **BAIRON ADOLFO RIVAS VARELA Y TANIA MELISSA ESTRADA FONSECA** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Moroceli, El Paraíso, 23 de diciembre de 2022

Bairon Rivas
Firma del Solicitante

Tania M. Estrada
Firma de la Solicitante

Alberto N. Velásquez
Firma del Testigo

Marcela Flores
Firma del Testigo

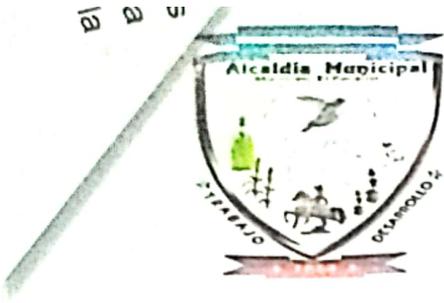
[Firma]
F Y S del Alcalde Municipal



[Firma]
F Y S Secretaria Municipal



Y a requerimiento de los señores, **BAIRON ADOLFO RIVAS VARELA Y TANIA MELISSA ESTRADA FONSECA** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Moroceli, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCÉLI
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 039-2022

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **KELVIN CRISTIAN MENDOZA GONZALES**, con Identidad No. 0708-1976-00092, de 46 años de edad, Hijo de Marcos F. Mendoza y MA. Magdalena Gonzales, soltero, hondureño y vecino de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **ROSA ALELY CARDONA GUERRERO**, con Identidad No. 0304-1987-00030, de 35 años de edad, Hija de Efraín Cardona y Martha Rosa Guerrero Zuniga, Soltera, hondureña y vecina de Esquías, Departamento de Comayagua. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente, en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:



En cuanto a la Disposición de bienes
Señores: **KELVIN CRISTIAN MENDOZA GONZALES Y ROSA ALELY CARDONA GUERRERO** ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?
En consecuencia, habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

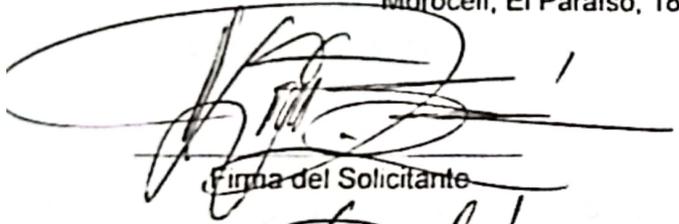
Seguidamente:
Señor: **KELVIN CRISTIAN MENDOZA GONZALES**
Aceptáis por esposa a: **ROSA ALELY CARDONA GUERRERO**
Señorita: **ROSA ALELY CARDONA GUERRERO**
Aceptáis por esposo a: **KELVIN CRISTIAN MENDOZA GONZALES**

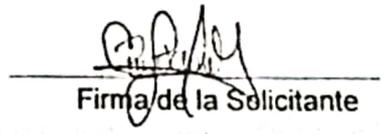
En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación, el Sr. alcalde pronuncia las siguientes palabras:
"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

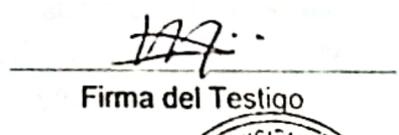
Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **JOSUE MANUEL FLORES AGUILAR**, con Identidad No. 0810-1984-00232 vecino de Moroceli, Departamento de El Paraíso y **DOUGLAS SALVADOR MARTINEZ** con Identidad No. 0606-1968-00593, vecino de Guadalajara, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **KELVIN CRISTIAN MENDOZA GONZALES Y ROSA ALELY CARDONA GUERRERO** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Moroceli, El Paraíso, 18 de diciembre de 2022


Firma del Solicitante


Firma de la Solicitante


Firma del Testigo


Firma del Testigo


F Y S del Alcalde Municipal


F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **KELVIN CRISTIAN MENDOZA GONZALES Y ROSA ALELY CARDONA GUERRERO** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Moroceli, Departamento de El Paraíso.

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **JOSE MIGUEL FERRERA ALVAREZ**, con Identidad No. 0708-1992-00217, de 30 años de edad, Hijo de José Hernán Ferrera Fonseca y Ada Georgina Álvarez Trujillo, soltero, hondureño y vecino de Moroceli, Departamento de El Paraiso Y **BELQUIS YOSSELINE MEDINA MORAZAN**, con Identidad No. 0708-1996-00252, de 26 años de edad, Hija de David Henri medina Fonseca y María Teresa Morazán, Soltera, hondureña y vecina de Moroceli, Departamento de El Paraiso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes
Señores: JOSE MIGUEL FERRERA ALVAREZ Y BELQUIS YOSSELINE MEDINA MORAZAN ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?
En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por BIENES MANCOMUNADOS

Seguidamente

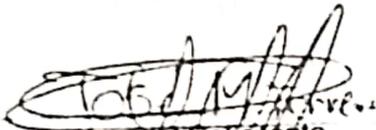
Señor JOSE MIGUEL FERRERA ALVAREZ
Aceptáis por esposa a BELQUIS YOSSELINE MEDINA MORAZAN
Señorita BELQUIS YOSSELINE MEDINA MORAZAN
Aceptáis por esposo a JOSE MIGUEL FERRERA ALVAREZ

En consecuencia habiendo contestado afirmativamente de SI ACEPTO

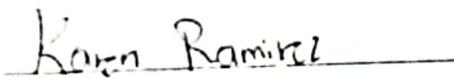
A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:
"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados MELISSA MABEL IRIAS TORRES, con Identidad No. 0801-1985-22014 vecina de Moroceli, Departamento de El Paraiso y KAREN YAMILETH RAMIREZ GARCIA con Identidad No 0801-1993-20508, vecina de Moroceli, Departamento de El Paraiso y quienes firman para constancia, con los contrayentes, JOSE MIGUEL FERRERA ALVAREZ Y BELQUIS YOSSELINE MEDINA MORAZAN ante el Alcalde Municipal IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA y la Secretaria Municipal IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS del despacho Municipal que DA FE.

Moroceli, El Paraiso, 09 de diciembre de 2022


Firma del Solicitante


Firma de la Solicitante


Firma del Testigo


Firma del Testigo


ALCALDE
2022-2026
F Y S del Alcalde Municipal


SECRETARIA
2022-2026
F Y S Secretaria Municipal
EL PARAIISO

Y a requerimiento de los señores, JOSE MIGUEL FERRERA ALVAREZ Y BELQUIS YOSSELINE MEDINA MORAZAN para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Moroceli, Departamento de El Paraiso.